

CONSTANCIA SECRETARIAL: primero (01) de septiembre de 2021, A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada diligencia de notificación electrónica dentro de la demanda acumulada radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00269-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía instaurada por Blanca Flor Silva Aguirre contra Bryant Stiven Naranjo Raigoza, acumulada a la demanda que contra el mismo demandando cursa en el despacho donde obra como demandante radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00269-00

A fin de evitar posibles nulidades requiérase a la parte actora para que surta nuevamente la notificación del ejecutado, pues revisada la notificación aportada¹, esta fue enviada a una dirección electrónica que corresponde al correo institucional para notificaciones de la entidad para la que trabaja el ejecutado, sin que la misma fuera informada por el demandado para tales fines. Lo anterior no es procedente, pues de acuerdo con el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, solo procede la notificación a la dirección electrónica que sea utilizada por la persona a notificar y evidentemente fue enviado a un correo institucional de una entidad, sin que se tenga certeza que sea del uso del aquí demandado.

La parte ejecutada deberá tener en cuenta al momento de notificar las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada y/o impulse las medidas cautelares, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

¹ Fl C03- fl 03

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fb2a2cac53af8eea6d0e9aec33c0ac9d1ca7546a42a509bd53580d5f3185766

Documento generado en 01/09/2021 04:15:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>